2717-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las once horas con treinta y cuatro minutos del dieciocho de agosto de dos mil veintiuno.

Subsanaciones y sustituciones, dentro del proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA varios cantones de la provincia de ALAJUELA.

Mediante autos n° 2389-DRPP-2021 de las ocho horas con treinta y tres minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno, n° 2463-DRPP-2021 de las quince horas con cincuenta minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno y n° 2482-DRPP-2021 de las catorce horas con veintiséis minutos del diez de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento, advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, las estructuras de delegados distritales de los cantones Guatuso, Upala y Zarcero, de la provincia de Alajuela, se encontraban incompletas dado que presentaban inconsistencias, circunstancias que, en atención a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 6 de marzo de 2012), debían ser oportunamente subsanadas de previo a la autorización de celebración de las asambleas cantonales.

En razón de lo anterior, mediante certificaciones nº SDT-024-2021-TEI, SDT-028-2021-TEI y SDT-030-2021-TEI, de fechas diez, trece y catorce de agosto del año dos mil veintiuno, respectivamente. recibidas en la cuenta de correo electrónico oficial de este Departamento, la señora Anabelle Lang Ortiz, como presidenta del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, pone en conocimiento de esta Administración Electoral, las subsanaciones en los distritos de los cantones supra citados, así como la solicitud de sustitución en el distrito Palmares, cantón Palmares, de la provincia Alajuela.

La conformación de las estructuras distritales designadas por el partido de cita, **<u>quedaron</u>** integradas de la siguiente manera:

Provincia Alajuela
Cantón Guatuso

Distrito San Rafael

Inconsistencia advertida: No es posible la acreditación de los delegados territoriales, en virtud de que, en la certificación enviada por la agrupación política, no coinciden los números de cédula con los nombres de las personas designadas.

Subsanación: El partido mediante certificación SDT-024-2021-TEI, remite los nombres de los delegados nombrados con su respectivo número de cédula.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205800930	ANA PATRICIA RODRIGUEZ SOTO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204360718	ALEXIS HERRERA LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
202730315	CARMEN LIDYA VILLALOBOS NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
601500109	MARIO ENRIQUE HERRA CHAVERRI	TERRITORIAL PROPIETARIO
207320984	DANIELA ALVARADO CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observaciones: Mediante certificación SDT-030-2021-TEI, el partido político solicita excluir a Mario Ernesto Herra Ulate, cédula de identidad n° 205720427, y en su lugar nombra a Ana Patricia Rodríguez Soto, quien ya ha sido acreditada en el puesto que solicita, sin embargo, se hace ver a la a agrupación política que el señor Herra Ulate, no posee nombramientos dentro de la estructura interna del partido de cita.

Distrito Buena Vista

Inconsistencia advertida: Sobeida Orozco Zamora, cédula de identidad n° 800770436, presenta doble militancia al estar acreditada como fiscal propietaria, del cantón de Guatuso, de la provincia de Alajuela, con el partido Alianza Democrática Nacional.

Subsanación: El partido solicita se excluya a Sobeida Orozco Zamora y en su lugar se acredite a Ciriaco Cruz Álvarez, cédula de identidad nº 202720594.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304490756	CARLOS ALBERTO SEQUEIRA OROZCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
204800160	FLOR DE MARIA ROMERO RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
204640268	JULIO GERARDO ESQUIVEL HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207450502	LISBETH MARIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
202720594	CIRIACO CRUZ ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Distrito Cote

Inconsistencia advertida: Agapito Aguilar Vargas, cédula de identidad n° 501570092, presenta doble militancia al estar acreditado como presidente propietario, en el distrito Cote, del cantón de Guatuso, de la provincia de Alajuela, con el partido Liberación Nacional.

Subsanación: El partido solicita se excluya a Agapito Aguilar Vargas y en su lugar se acredite a Hilda Nury Paniagua Córdoba, cédula de identidad nº 109630275.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
203620811	DAMARIS GUERRERO GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
502450199	DENNIS GERARDO QUIROS ARTAVIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207620236	SHAREN MARIA MONGE CARAZO	TERRITORIAL PROPIETARIO
501410385	VICTOR MIGUEL CARAZO UGALDE	TERRITORIAL PROPIETARIO
109630275	HILDA NURY PANIAGUA CORDOBA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Distrito Katira

Inconsistencia advertida: Roxana Rojas Conejo, cédula de identidad n° 205170661, presenta doble militancia al estar acreditada como presidente suplente, del cantón de Guatuso, de la provincia de Alajuela, con el partido Progreso Social Democrático.

Subsanación: El partido solicita se excluya a Roxana Rojas Conejo y en su lugar se acredite a Ericka Esquivel Vargas, cédula de identidad nº 208340744.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
208340744	ERICKA ESQUIVEL DUARTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
205330332	ALBAN CALDERON POTOY	TERRITORIAL PROPIETARIO
603920016	ISABEL ARIAS NOVOA	TERRITORIAL PROPIETARIO
105390596	HENRY ALBERTO CAMPOS ARCE	TERRITORIAL PROPIETARIO
204610428	MARIA DE LOS ANGELES ROBLES CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Con los movimientos anteriores se tienen por subsanadas las inconsistencias advertidas en el auto n° 2463-DRPP-2021 de las quince horas con cincuenta minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Cantón Upala

Distrito Dos Ríos

Inconsistencia advertida: Se deniega la totalidad de la nómina, en razón de que la misma se encuentra conformada por cuatro personas del sexo masculino, y únicamente una persona del sexo femenino; condición que contraviene el principio de paridad de género.

Subsanación: El partido solicita se excluya a Juan Andrés Alcocer Alcocer, cédula de identidad n° 800430142 y en su lugar se acredite a Iveth Cerdas Flores, cédula de identidad n° 502050386.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
504040350	CARLOS ALBERTO MARTINEZ TALENO	TERRITORIAL PROPIETARIO
502050386	IVETH CERDAS FLORES	TERRITORIAL PROPIETARIO
208240659	CRISTIAN GERARDO FERNANDEZ MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501570035	MARIA QUINTANILLA MORAGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
204120749	NIEVES DOMINGO ARAYA RODRIGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Se subsanan las inconsistencias advertidas en el auto nº 2389-DRPP-2021 de las ocho horas con tres minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Cantón Palmares

Distrito Palmares

Mediante auto n° 2551-DRPP-2021 de las ocho horas con diez minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento acreditó la estructura completa del distrito Palmares, del cantón Palmares.

El partido de cita solicita excluir a Ana Rosa Vargas Vásquez, cédula de identidad n° 204010028, como delegada territorial propietario, y en su lugar acreditar a Evelyn Patricia Chaves Bogarin, cédula de identidad n° 206280645.

En razón de lo anterior, la conformación de la estructura de delegados propietarios quedo integrada en forma completa de la siguiente manera:

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
205230238	FELIX ANGEL ZUMBADO ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
603300939	ROSA ANGELA RODRIGUEZ MIRANDA	TERRITORIAL PROPIETARIO
202190421	RAMON FRANCISCO CORDERO MONTERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
206280645	EVELYN PATRICIA CHAVES BOGARIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
204260050	ROGER FRANCISCO FERNANDEZ VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Cantón Zarcero

Distrito Zarcero

Inconsistencia advertida: Mario Andrey Barrantes Montoya, cédula de identidad n° 20750689, presenta doble militancia al estar acreditado como presidente suplente y delegado territorial propietario, dentro de la estructura cantonal de Zarcero, provincia Alajuela con el partido Nueva Generación.

Subsanación: El partido solicita se excluya a Mario Andrey Barrantes Montoya y en su lugar se acredite a Vital Mauricio Bustos García, cédula de identidad nº 205760870.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
204440567	EVANGELINA CAMPOS HUERTAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
202630960	MANUEL ENRIQUE JIMENEZ ACUÑA	TERRITORIAL PROPIETARIO
203810150	ANA DAISY ALVARADO BARRANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO
205760870	VITAL MAURICIO BUSTOS GARCIA	TERRITORIAL PROPIETARIO
207120820	YERLIN PAOLA ALPIZAR CAMPOS	TERRITORIAL PROPIETARIO

Es importarte hacer ver a la agrupación política que, en cada uno de los distritos del cantón que nos ocupa, <u>se encuentran vacantes los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes, y el cargo de fiscal propietario</u>.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones nº 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y nº 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular nº DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

En virtud de lo expuesto, al comprobarse que, el partido Unidad Social Cristiana completó satisfactoriamente las estructuras de los delegados territoriales propietarios distritales de los cantones Guatuso y Upala, provincia de Alajuela, y de conformidad con lo estipulado en el artículo cuatro del Reglamento citado y la resolución nº 5282-E3-2017, dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones a las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, se autoriza para que continúe con la celebración de la asamblea de los cantones mencionados.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del "Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas"

(Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones nº 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado

en La Gaceta nº 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal

Supremo de Elecciones nº 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del

veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben

los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de

tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo

potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a los correos

oficiales del partido Unidad Social Cristiana.

Martha Castillo Víquez

Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop

C.: Expediente nº 103819-83, partido Unidad Social Cristiana

Ref n°: 15904,15047/ 16379,15561/ 16342,15490/ 15191-2021

6